



201, anticipo
#. 462.069,99

472

7

LICITACIÓN DE OBRAS-GADPPz-006-2017			
LICO	12	008	PAG.01 DE 19

CONTRATISTA: OBRACIV CIA. LTDA.

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO-10 DE AGOSTO-EL TRIUNFO, PARROQUIA PUYO, 10 DE AGOSTO Y EL TRIUNFO, CANTÓN PASTAZA

PRECIO: DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 CENTAVOS (\$ 2.310.349,95) sin incluir IVA

PLAZO Doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo

ADMINISTRADOR Ing. Eryka Silva

GARANTÍA 20% Por buen uso del anticipo
5% Por fiel cumplimiento

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMPAÑÍA OBRACIV CIA. LTDA., PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO-10 DE AGOSTO-EL TRIUNFO, PARROQUIA PUYO, 10 DE AGOSTO Y EL TRIUNFO, CANTÓN PASTAZA

En la ciudad de Puyo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz, legalmente representado por el Ab. Guillermo Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, la Compañía OBRACIV CIA. LTDA., legalmente representada por el Ing. Luis Alfredo Burbano Enríquez, Gerente General. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.01.- Previos los informes y los estudios respectivos, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial, mediante Resolución Administrativa N°515-GADPPz-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Licitación

WB

8

de Obras N° LICO-GADPPz-006-2017, para el "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO-10 DE AGOSTO-EL TRIUNFO, PARROQUIA PUYO, 10 DE AGOSTO Y EL TRIUNFO, CANTÓN PASTAZA", otorgándose un anticipo del veinte por ciento (20%), y un plazo estimado para la ejecución de la obra objeto del Contrato de doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

1.02.- Finalizado el proceso correspondiente, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial de Pastaza, mediante Resolución Administrativa N° 555-GADPPz-2017 de fecha 14 de diciembre del año 2017, resolvió adjudicar el Proceso de Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-006-2017, para el "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO-10 DE AGOSTO-EL TRIUNFO, PARROQUIA PUYO, 10 DE AGOSTO Y EL TRIUNFO, CANTÓN PASTAZA", a la Compañía OBRACIV CIA. LTDA., con R.U.C. 1791290410001, por un monto de USD \$ DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 CENTAVOS (\$ 2.310.349,95) sin incluir IVA, otorgándose un anticipo del veinte por ciento (20%), y un plazo estimado para la ejecución de la obra objeto del Contrato de doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos;
- b) La oferta presentada por el Contratista;
- c) La Resolución de Aprobación de Pliegos N° 515-GADPPz 2017; la Resolución de Adjudicación N° 555-GADPPz-2017;
- d) El cronograma valorado de trabajos;

Forman parte del contrato sin necesidad de protocolizarse:

- a) Los Pliegos, incluidas las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada;
- b) Las garantías presentadas por el Contratista;
- c) La Certificación emitida por el Director Financiero del GADPPz, N° 005-GADPPz-DF-2017, de fecha 27 de octubre de 2017, sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato;
- d) Formulario de renuncia al reajuste de precios, de fecha 20 de noviembre de 2017;
- e) Certificación del Secretario General (E) del Consejo, que acredita que la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el ejercicio económico 2017, fue aprobada por el Consejo en Pleno del GADPPz, en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 08 de diciembre del 2016, Ordenanza que en su Capítulo V, Previsiones de Egresos, autoriza mediante los artículos 127, 128, 129; a la Máxima Autoridad del GADPPz, efectuar contrataciones de obra con financiamiento privado, ciñéndose a lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento; Autoriza a la Máxima Autoridad del GADPPz para la suscripción de contratos o convenios de débito, por el monto establecido en los contratos de obras que cuentan con financiamiento privado, así como en concordancia con el Art. 24 de la LOSNCP, autoriza a la Máxima Autoridad del GADPPz comprometer recursos para ejercicios fiscales venideros;

- f) Acta de Sorteo Notarial del Consejo de la Judicatura Pastaza 005-2017, de fecha 22 de diciembre de 2017;
- g) Declaración juramentada del contratista respecto de que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley para suscribir contratos con el sector público;
- h) Certificaciones que el contratista no es deudor de BAN Ecuador, ni de la entidad contratante;
- i) RUC y RUP del contratista.
- j) Certificado Electrónico emitido por el SERCOP, de que el Contratista no se encuentra declarado adjudicatario o contratista fallido.
- k) La Certificación PAC, de fecha 07 de agosto de 2017, emitida por la Unidad de Compras Públicas;
- l) La Certificación POA N° 043-OOPP-2017, de fecha 26 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Obras Públicas;
- m) La escritura de Constitución del OBRACIV CIA. LTDA.;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Página 3 | 19

- a) "GADPPz" es el nombre abreviado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- b) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza le adjudica el contrato.
- c) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de Subasta Inversa, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y en la ejecución del mismo.
- h) "Pliegos", Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- i) "Contratista", Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios.
- j) "IESS", es el nombre abreviado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratista se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del Contratante el MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUYO-10 DE AGOSTO-EL TRIUNFO, PARROQUIA PUYO, 10 DE AGOSTO Y EL TRIUNFO, CANTÓN PASTAZA, Jurisdicción de la provincia de Pastaza. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, pliegos, anexos, condiciones del contrato, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable. Obra cuyos rubros, unidades, cantidades y precios se detallan en la tabla siguiente:

Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto (TRAMO 1)	km	9,76	675,00	6588,00
2	Desbroce, desbosque y limpieza por hectárea (TRAMO 1)	u	3,96	1124,99	4454,96
3	Limpieza de alcantarillas (TRAMO 1)	m	325,00	13,60	4420,00
4	Remoción y desalojo de hormigón (TRAMO 1)	m3	512,40	18,75	9607,50
5	Fresado de pavimento asfáltico (incluye desalojo) e=5cm (TRAMO 1)	m2	68320,00	0,61	41675,20
6	Material de base granular de agregados (TRAMO 1)	m3	7000,00	15,76	110320,00
7	Transporte de material de base granular de agregados (> a 20 km) (TRAMO 1)	m3-km	177240,00	0,20	35448,00
8	Asfalto RC-250 , para imprimación (TRAMO 1)	l	95648,00	0,62	59301,76

9	C. rodadura hormigón asf. Mezclado en planta, e=2" (TRAMO 1)	m2	68320,00	12,82	875862,40
10	Hormigón para cunetas (f'c=180 kg/cm) (TRAMO 1)	m3	1700,00	153,54	261018,00
11	Muro de H.S. f'c=210 kg/cm2 con encofrado h=3-6m (TRAMO 1)	m3	38,40	189,55	7278,72
12	Hierro estructural f'y=4200 kg/cm2 (TRAMO 1)	Kg	3456,00	1,96	6773,76
13	Muro de gaviones calibre n° 12 (TRAMO 1)	m3	2290,00	60,90	139461,00
14	Excavación para subdrenes (TRAMO 1)	m3	1480,00	4,90	7252,00
15	Material filtrante para subdrenes d=50-150mm (TRAMO 1)	m3	1480,00	12,75	18870,00
16	Geotextil NT 1600 (TRAMO 1)	m2	774,93	3,50	2712,26
17	Tubería PVC de 200mm perforada (TRAMO 1)	m	1233,33	12,52	15441,29
18	Relleno tendido y compactado capas 20cm-Suelo Existente-maquina (TRAMO 1)	m3	600,00	3,21	1926,00
19	Transporte material de desalojo (TRAMO 1)	m3	1480,00	3,01	4454,80
20	Marcas en pavimento ancho=12.5cm (incluye esferas reflectivas) (TRAMO 1)	m	29280,00	0,60	17568,00
21	Marcas sobre salidas de pavimento (unidireccionales y bidireccionales) (TRAMO 1)	u	2440,00	4,14	10101,60
22	Señales informativas (2.40x1.20)m (TRAMO 1)	u	23,00	249,01	5727,23
23	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)m (TRAMO 1)	u	61,00	144,31	8802,91
24	Señales preventivas (0.75 x 0.75)m (TRAMO 1)	u	80,00	144,31	11544,80
25	Señales ecológicas (2.40x1.20)m (TRAMO 1)	u	10,00	249,01	2490,10
26	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto (TRAMO 2)	km	13,95	675,00	9416,25
27	Desbroce, desbosque y limpieza por hectárea (TRAMO 2)	u	5,58	1124,99	6277,44
28	Limpieza de alcantarillas (TRAMO 2)	m	637,00	13,60	8663,20
29	Remoción y desalojo de hormigón (TRAMO 2)	m2	732,62	18,75	13736,63
30	Fresado de pavimento asfáltico (incluye desalojo) e=5cm (TRAMO 2)	m2	24420,80	0,61	14896,69
31	Reposición de base en bacheo (TRAMO 2)	m3	1221,04	19,35	23627,12
32	Bacheo asfáltico menor con mezcla en caliente, (inc. limpieza, imprimación, tendido y compactado) (TRAMO 2)	m3	1221,04	156,00	190482,24
33	Transporte de mezcla asfáltica para bacheo (> a 20 km) (TRAMO 2)	m3-km	82053,89	0,22	18051,86
34	Sello de fisuras con asfalto polimerizado (TRAMO 2)	m	4550,00	1,49	6779,50
35	Colocación de capa de micropavimento (Slurry Seal modificado con polímeros cqs, 3 - 4por ciento SBR) (TRAMO 2)	m2	97683,11	2,96	289142,01
36	Transporte de agregados para micropavimento (> a 20 km) (TRAMO 2)	m3-km	65643,05	0,20	13128,61
37	Marcas en pavimento ancho=12.5cm (incluye esferas reflectivas) (TRAMO 2)	m	41864,19	0,60	25118,51
38	Marcas sobre salidas de pavimento (unidireccionales y bidireccionales) (TRAMO 2)	u	3488,68	4,14	14443,14
39	Señales ecológicas (2.40x1.20)m (TRAMO 2)	u	10,00	249,01	2490,10
40	Pancarta informativa (letrero)-con estructura (TRAMO 1 y 2)	u	1,00	381,01	381,01
41	Contenedores de desechos sólidos (TRAMO 1 y 2)	u	4,00	653,84	2615,36
42	Comunicaciones radiales (TRAMO 1 y 2)	u	400,00	5,00	2000,00
TOTAL:					2.310.349,95

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que respondan hasta por culpa leve.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Manríquez

Página 5 | 19

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.- El precio de la obra objeto del presente contrato, es de: USD \$ DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100 CENTAVOS (\$ 2.310.349,95) sin incluir IVA. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos. El pago se realizará con cargo a las partidas presupuestarias, que se detallan a continuación, emitidas con fecha 27 de octubre de 2017:

PRESUPUESTO(S)	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	VALOR COMPROMETIDO	TIPO DE EXISTENCIA
2017	05.01.D504.524.750105.00 0.000.99999999.000	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	\$ 739.365,82	PRESENTE DE RECURSOS
2018, 2019, 2020	750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	\$ 1.848.414,55	FUTURA DE RECURSOS

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- La Contratante entregará al Contratista, en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del contrato, en calidad de anticipo; el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. El anticipo que el Contratante entrega al Contratista, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El valor restante de la obra, esto es el ochenta por ciento (80%), será financiado por el mismo Contratista, con un interés anual sobre saldos en el porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) fijo, de conformidad al Formulario de Oferta Económica; valor restante que se cancelará en treinta dividendos mensuales una vez transcurrido doce meses de iniciada la obra, siempre que lo hasta ese momento realizado esté a satisfacción del Contratante y acorde al cronograma de avance físico de la obra, pues si no lo está se aplicarán las multas sin perjuicio de los valores adeudados. Monto financiado que se cubrirá acorde a la Tabla de amortización provisional calculada sobre el saldo devengado de la obra presupuestada menos la amortización del anticipo entregado por la Institución, momento en el cuál se obtendrá la tabla de amortización definitiva.

Los doce meses que transcurran desde iniciada la obra hasta el inicio del pago del monto financiado, no generarán interés alguno a favor del Contratista.

Por tratarse de una contratación con financiamiento del Contratista, según lo permite el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP, el Contratante presupuestará las alícuotas necesarias para cubrir dentro del plazo previsto los valores pendientes de pago;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

tales alícuotas serán materia de un Contrato o Convenio de débito, instrumento a través del cual se comprometerá los pagos de las cuotas respectivas.

En caso de existir aumento de volúmenes, órdenes de trabajo o contratos complementarios, el Contratante pagará al Contratista, el monto establecido para estos casos y/o rubros, en seis mensualidades que empezarán a decurrir una vez producida la cancelación total del financiamiento correspondiente al contrato principal u original, con el mismo interés anual y demás condiciones determinadas al efecto en el indicado contrato original, excepto lo correspondiente a entrega de anticipos.

Los Contratos Complementarios que llegaren a suscribirse no darán lugar a anticipo alguno, ya que su monto será también financiado integralmente por el Contratista.

No generará intereses el intervalo de tiempo comprendido entre la cancelación del monto correspondiente al Contrato Principal, y el inicio de pagos del monto correspondiente al Contrato Complementario, Órdenes de Trabajo, o Aumento de Volúmenes, de haberlos.

De darse el caso que la liquidación final del Contrato no llegare a cubrir el monto determinado en la oferta, el Contratista cancelará al Contratante la amortización del anticipo o el pago en exceso por este concepto, de haberlos. El oferente presentará las planillas en forma mensual, debidamente aprobadas por Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato.

La entidad contratante cancelará el valor correspondiente al Contrato Principal financiado por el Contratista en un plazo total de cuarenta y dos meses (42), en moneda de curso legal y en efectivo, mediante treinta cuotas mensuales, que se empezarán a abonar transcurridos los primeros doce (12) meses de firmado el contrato, en los cuales no se cobrarán los intereses, que sí se cobrarán a partir del décimo tercer (13) mes contado a partir de la firma del contrato. En caso de que la contratante no cancelara los valores en las fechas fijadas o no los cancelare en su totalidad de acuerdo con lo establecido en la tabla de amortización respectiva, se aplicará lo establecido en el convenio de débito o fideicomiso.

El plazo antes referido, se ampliará por seis meses para el caso de montos provenientes de Contratos Complementarios, Órdenes de Trabajo, o Aumento de Volúmenes, en caso de haberlos.

Discrepancias: Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista, y las cantidades de obras calculadas por fiscalización, ésta notificará al

Contratista las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta dentro de los 5 (cinco) días laborales siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por fiscalización. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el inciso anterior. El Contratante aprobará las planillas previa aprobación de la Fiscalización.

Todos los pagos que se aprueben al Contratista por cuenta de este contrato, se aprobarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Contratante, previo la aprobación de Fiscalización.

En los 3 (tres) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el período mensual. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios, para cada rubro. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante, las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto. Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlas, siempre que tales objeciones sean por causas imputables al Contratista, y se seguirá el procedimiento para su aprobación.

Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final que contendrá los valores que la contratante cancelará posteriormente al contratista de acuerdo con la tabla de amortización; que se elabore en consecuencia, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Aprobación de las planillas: Para el trámite de aprobación de las planillas se observarán las siguientes reglas: 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados. 2) Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización. 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan. 4) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

468
15

para tramitar la aprobación de la planilla correspondiente. 6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla. 7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada. 8) Con la aprobación expresa o tácita de la planilla el contratista acreditará el valor correspondiente al capital más los intereses aplicables, como acreencia en su favor que le adeuda la entidad contratante, sin que se precise trámite adicional alguno y dichos valores se incorporarán a la tabla de amortización que deberá cancelar la entidad contratante al contratista en la forma pactada en el convenio de débito automático o fideicomiso, restada la amortización del anticipo correspondiente.

Requisito previo a la aprobación de las planillas: Previamente a la aprobación y acreditación de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará aprobación alguna, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación. De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la misma tasa con la que la Contratante debe pagar las obligaciones al Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- El Contratista a la firma del contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Buen Uso del Anticipo emitida por la Compañía de Seguros "Seguros Confianza S.A., Póliza N° BU-180730, de fecha de emisión 18 de diciembre de 2017, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del Contrato, esto es USD. \$ 462.069,99 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 17 de abril de 2018.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el Contratista a la firma del contrato, entrega a

MS

favor del Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por la Compañía de Seguros "Seguros Confianza S.A.", Póliza N° CC-180728, de fecha de emisión 18 de diciembre de 2017, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio total del Contrato, esto es USD. \$ 115.517,50 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 18 de diciembre de 2017 hasta el 16 de julio de 2018.

Ejecución de las garantías.- De buen uso del anticipo.- Podrá ser ejecutada por el Contratante en los siguientes casos: si el Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; o en caso de terminación unilateral del contrato, siempre que el Contratista no pague al Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

De fiel cumplimiento.- Podrá ser ejecutada por la Contratante en los siguientes casos: Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al Contratista; o si el Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de ejecución de la obra materia del Contrato es de doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo.

El plazo de cancelación del monto financiado por el Contratista e invertido por el Contratista en la obra es el determinado en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO.- Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. El Contratista renuncia al reajuste de precios conforme a lo expuesto en los pliegos, en la oferta y a lo prescrito en el Art. 131 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS DE PLAZO.- El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales referentes a la ejecución de la obra sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos

casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total de ejecución de la obra, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad. Dichas prórrogas no implicarán modificación de la tabla de amortización ni del cronograma de pagos del capital más el interés convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

Multas graves.- Se sancionará al Contratista con multa del cinco por mil (5*1000) diario, del valor total del contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- a) Por cada día de retardo en la entrega de la obra.
- b) Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.
- c) Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.
- d) Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
- e) Por incumplimiento del cronograma de avance físico de la obra. Los cinco últimos días laborables de cada mes, el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado.
- f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

Multas moderadas.- Se sancionará al Contratista con multa del tres por mil (3*1000) diario, del valor total del contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- a) Por no contar durante la ejecución de la obra con parte del personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
- b) Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.
- c) Por no contar en obra a disposición con el respectivo libro de obra, copia del contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

- d) Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo en la ejecución del objeto del contrato. Esto sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.

Multas leves.- Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario, del valor total del contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- a) Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.
- b) Por incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.
- c) Por no realizar la entrega respectiva de planillas mensuales hasta los cinco primeros días de cada mes.

Esta evaluación y aplicación de multas deberán estar incluidas en la acreditación de planillas del mes correspondiente, aprobado por el Administrador y Fiscalizador Civil o Ambiental de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.- El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del contrato.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado para este propósito.

Cuando exista Subcontratación, el Contratista será el único responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A

más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación

con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Son obligaciones del Contratante, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

La suscripción del respectivo Contrato de débito o fideicomiso en un plazo no mayor a doce meses de suscrito el presente Contrato.

El pago del financiamiento que realizará el Contratista, con los intereses en los períodos pactados (salvo el período de gracia establecido) de acuerdo con lo establecido en el convenio de débito o fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.- En materia ambiental inherente al objeto del presente Contrato, serán obligaciones del Contratista y el Contratante, las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

- 1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
- 2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
- 3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato.
De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
- 4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
- 5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
- 6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.
- 7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impacto ambiental negativo será obligatoria conforme al principio pro natura establecido en los Arts. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;

- 8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá obligación del Contratista cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
- 9) Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
 - 9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
 - 9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
 - 9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
 - 9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
 - 9.5) Entreguen los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco (5) últimos días laborables de cada mes.
 - 9.6) Coordinen en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a doce (12) horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:

- 1) Entregar, de ser procedente, los respectivos permisos ambientales, previo inicio de la ejecución de la obra; conforme a la categorización de impacto ambiental.
- 2) Entregar, de ser procedente, los respectivos permisos ambientales que correspondan a las áreas de libre aprovechamiento y autorizaciones, previa al inicio de la ejecución de la obra.
- 3) Entregar, de ser procedente, los respectivos permisos y autorizaciones de estudios viales previos a la ejecución de la obra.
- 4) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
- 5) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes.

La obra no será recibida, sino hasta que esté saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- VIGILANCIA Y CUSTODIA.- El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La **Recepción Provisional.-** Se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNCP.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

La Recepción Definitiva.- Transcurridos seis (6) meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista; si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista. Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista, notificará que dicha recepción se produjo conforme así lo determina el Art. 81 de la LOSNCP.

Actas de recepción.- En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNCP.

Liquidación del contrato.- La liquidación final del contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Contratante designa a la Ing. Eryka Silva en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. El Contratante podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. Son obligaciones del Administrador del contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

- 1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, tanto del Contratista, como de la Contratante en el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende emitir la autorización o conformidad respectiva.
- 3) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra, y contratos complementarios. Para este último caso solo procederán una vez suscrito el contrato respectivo.
- 4) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
- 5) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
- 6) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del Contrato.
- 7) Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas. Son obligaciones del Fiscalizador del contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales del Contrato o pliegos, las siguientes:

- 1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación; en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.
- 2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
- 3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecer las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que le sean aplicadas al Contratista
- 4) Presentar los informes que requiera el Administrador del contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato termina:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo.



464
23

4. Por declaración de terminación unilateral del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.
6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.
8. En caso de que el Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.
9. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

En este caso, la entidad contratante deberá cancelar en los plazos y condiciones establecidos y con los intereses respectivos, los valores aprobados y acreditados por las planillas de avance presentadas por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

W3

Arbitraje.- - El arbitraje será en Derecho. - Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo - Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo. - El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo. - Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. - La sede del arbitraje será la ciudad más cercana a Puyo. - El idioma del arbitraje será el castellano. - El término para expedir el laudo arbitral será de máximo noventa (90) días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s). Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Contratante y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.- El Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente. El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Calle Principal: Avenida Naciones Unidas; N°: E2-30; Calle Secundaria: Núñez de Vela; Código Postal: 170507; Teléfono: 3822560; Correo Electrónico: lburbano@obraciv.com.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato; suscribiéndolo en 2 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.


Ab. Antonio Kubes Robalho
Prefecto
GAD Provincial de Pastaza
CONTRATANTE




Ing. Luis Burbano Enríquez
Gerente General
OBRACIV CIA. LTDA.
R.U.C.: 1791290410001
CONTRATISTA



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Handwritten initials